

11130

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 722/76, promovido por «Société des Produits Nestlé» contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 722/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1975, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos treinta y dos mil quinientos veintinueve, denominada «Natcao» así como la desestimación expresa de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y seis del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11131

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/76, promovido por «Nebuly, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nebuly, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Santías, en nombre de la Compañía mercantil «Nebuly, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio del nombre comercial sesenta y un mil ciento noventa y cinco, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, así como contra el desestimatorio de la reposición interpuesto contra el mismo, por ser ambos conformes a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en costas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11132

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 689/77, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 689/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Fher, S. A.», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inmatriculación de la marca internacional «Nagafer», número cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y uno, declarando, como declaramos, que tal inscripción debe denegarse; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11133

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 712/77, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 712/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Data, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, por las que se concedió el registro de la marca número setecientos diecisiete mil catorce, «Datasytem Informex»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11134

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 728/77, promovido por «Elkem Spigerverket, A/S», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 728/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Elkem Spigerverket, A/S», contra resolución de este Registro de 18 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por «Elkem Spigerverket, A/S», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la solicitud de inscripción de la marca número seiscientos siete mil novecientos ochenta y cinco, «Elkem» (gráfico-denominativa), de 18 de marzo de mil novecientos setenta y seis y veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11135** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 476/76, promovido por «Laboratorios Sintex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 476/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Sintex, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso sustanciado en autos, promovido por «Laboratorios Sintex, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que le denegó el registro de la marca internacional número seiscientos veinte mil novecientos ochenta y cinco, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis, ordenando el Registro la definitiva inscripción de la citada marca, por estar los actos impugnados dictados con infracción del ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11136** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 505/76, promovida por don Patrocinio Colilla Gómez contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 505/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Patrocinio Colilla Gómez contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo número quinientos cinco/setenta y seis, promovido por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de don Patrocinio Colilla Gómez, debemos declarar y declaramos nulas, por no ajustadas a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco y de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco —esta última confirmatoria de aquélla contra la que se formuló recurso de reposición—, y en su virtud declaramos la procedencia de inscripción en dicho Registro a favor del recurrente de la marca número seiscientos treinta y dos mil novecientos cinco, con la denominación «Sierragregados» para aguas de mesa y minerales. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11137**

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 485/76, promovido por «Emballages Couronne S. A. Crown Cork Company France», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 485/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Emballages Couronne, S. A. Crown Cork Company France», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Emballages Couronne S. A. Crown Cork Company», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, que le denegara el modelo de utilidad número ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta, declarando que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11138**

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 463/76, promovido por «Deguisa, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 463/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deguisa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía mercantil «Deguisa, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por la que se denegó la solicitud de registro de marca número seiscientos sesenta y siete mil novecientos treinta y seis, «Deguisa», y que confirmamos por haberse adoptado conforme al ordenamiento jurídico, y sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11139**

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso número 887/75, promovido por «Dr. Carl Hahn KG.» contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 887/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Carl Hahn KG.» contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1977 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: